

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR CORRESPONDIENTE A PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE, PROCEDIMIENTO DE CONCURSO – OPOSICIÓN, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a 7 de octubre de 2021, siendo las 10:30 horas, se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la provisión de DOS PLAZAS DE AYUDANTE, procedimiento de concurso – oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, el cual queda válidamente constituido con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidenta:

Dña. Nieves Cristina Crespo Marín

Vocales:

D. Pedro V. Blanco JuárezD. Julio Molinero HerasD. José Luis Romero Rubio

Secretario:

D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Existiendo el quórum necesario, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, dándose cuenta por el Sr. Secretario de la alegación presentada en tiempo y forma por el aspirante D. Ángel Fernández Vera.

Examinada ésta, el Tribunal por unanimidad de sus miembros acuerda:

Desestimar en su integridad la reclamación presentada, toda vez que no se trata más que de una disconformidad de índole subjetiva con la valoración realizada al resto de aspirantes, así como respecto a su propia calificación. Al tratarse de criterios que fueron puestos de manifiesto públicamente con anterioridad al inicio de la prueba, de la que todos los aspirantes eran conocedores, y dado que la corrección se formuló en presencia de ellos, no existe elemento objetivo alguno que pueda desvirtuar la puntuación otorgada de manera individualizada a los opositores por parte del Tribunal.

En cuanto al desarrollo del ejercicio práctico, el reclamante hace una mera referencia a la posición del disco de corte de la radial, al indicar que: "hoy en día si un disco no viene marcado con flechas que indican el sentido de giro del disco es indiferente en que forma se ponga"

El disco empleado disponía en una de sus caras con flechas de giro, en uno y otro sentido, no teniendo predefinida una cara de corte, por lo que dadas sus características no primaba en el resultado de la prueba su montaje en una u otra posición.

Respecto a la valoración del ejercicio práctico relativo al montaje de la motosierra, y su disconformidad con la puntuación otorgada al haber omitido el freno de cadena para su transporte, se indica que la valoración de cada una de las partes de la prueba corresponde al Tribunal Calificador, y no a las interpretaciones que pudiera hacer cada aspirante de manera unilateral. Tales criterios fueron puestos de manifiesto con carácter previo al inicio de la prueba, preguntándose de manera insistente si alguno de los presentes tenía duda respecto a su desarrollo y calificación.



En relación a la calidad y adecuación de los guantes para la realización de las pruebas, tal y como se expresó en su momento, su utilización era de carácter voluntario – siendo empleados por algunos de los aspirantes y por otros no – preguntándose insistentemente si algún opositor precisaba de algún tipo de aclaración. El Tribunal calificador puso a disposición de los aspirantes todos los elementos necesarios para el desarrollo de la prueba, en el caso de que hubiera entendido que éstos no eran los más idóneos debería haber sido en ese momento cuando tendría que haber puesto de manifiesto su disconformidad. Apreciación ésta última que no fue considerada por ninguno otro de las personas que concurrieron a la realización del ejercicio.

En base a lo anterior, se declara **DESESTIMADA** la alegación presentada, quedando elevadas a definitivas las calificaciones otorgadas en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

Conforme a lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria: "La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica".

La calificación final de la <u>fase de oposición</u> de los aspirantes que han superado todos los ejercicios es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	TOTAL
ANGEL FERNANDEZ VERA	5,500	5,500	8,500	19,500
CARLOS GARCIA FUENTES	5,500	5,167	10,000	20,667
JOSE ANTONIO MUÑOZ GOMEZ	10,000	10,000	10,000	30,000

Considerando la puntuación obtenida en la fase de concurso, la calificación definitiva obtenida en el proceso selectivo vendrá determinada conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL
ANGEL FERNANDEZ VERA	3,054	19,500	22,554
CARLOS GARCIA FUENTES	2,677	20,667	23,344
JOSE ANTONIO MUÑOZ GOMEZ	10,000	30,000	40,000

Conforme a la base 9.3 de la convocatoria: "El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas".

En consecuencia, el Tribunal calificador declara como aprobados y formula propuesta de nombramiento para la provisión de dos plazas de ayudantes, al haber obtenido la mayor calificación en el proceso selectivo, a favor de D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ y D. CARLOS GARCÍA FUENTES.

Por último, el Tribunal Calificador, en aplicación de la base décima de la convocatoria ("Los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, conformarán la Bolsa de empleo. La misma se ordenara de mayor a menor puntuación.



La duración de esta Bolsa de empleo será de dos años, desde la finalización del proceso selectivo. El hecho de rechazar el llamamiento supone al exclusión automática de la bolsa. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento"), reseña la calificación obtenida por el resto de aspirantes, a los efectos de conformar una bolsa para posibles sustituciones en el puesto de ayudante, según el siguiente detalle ordenado:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	FASE CONCURSO	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TERCER EJERCICIO	TOTAL
1	JOSE ALBERTO PAZ FERNÁNDEZ	10,000	8,500	6,000	-	24,500
2	JAIME RUIZ JUÁREZ	7,185	7,667	5,500	3,000	23,352
3	ANGEL FERNANDEZ VERA	3,054	5,500	5,500	8,500	22,554
4	JOSÉ CARLOS GARCÍA GÓMEZ	9,948	7,500	3,500	-	20,948
5	RAÚL MORA MENASALVAS	2,895	6,000	6,333	4,000	19,228
6	FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ FUENTES	6,171	8,000	4,500	-	18,671
7	FRANCISCO AMARILLO GARCÍA	0,064	5,500	5,833	4,500	15,897
8	ISABEL MARÍA TABAS ROMERO	0,002	6,000	5,000	4,000	15,002
9	ANA ISABEL FERNÁNDEZ GERMÁN	2,520	5,000	3,667	-	11,187
10	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VIGARA	4,324	5,000	-	-	9,324
11	FELIPE VIGARA MOYA	2,616	5,000	-	-	7,616
12	SALVADOR PARRILLA SÁNCHEZ	0,839	5,000	-	-	5,839

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:45 horas del día de su comienzo, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, de lo que yo Secretario, doy fe.

El Secretario

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiéndose que contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, de conformidad con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el tablón de anuncios.

La Presidenta.